



**San Andrés Islas, Primero (1°) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)**

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2018-00287-00
<b>Demandante</b>	Caja de Compensación Familiar de San Andrés Islas - CAJASAI
<b>Demandado</b>	Ana Patricia Robinson Mc'gloud
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	084

Ahora bien, como no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 10 de diciembre de 2018, esto es, efectúe las diligencias para la notificación a la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a la demandada.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

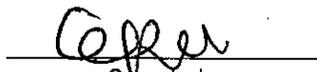
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 067 del 13 febrero 2023

  
Secretario.